

ORDENANZA N°: 0037

AÑO: 2012

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de

Ordenanza

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la **Srta. Zulma Rosa Almada**, argentina, nacida el once de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, M.I N° 10.822.409, CUIL N° 27-10822409-1, soltera, domiciliada en calle San Luis 944 de la localidad de Sacanta, provincia de Córdoba. La donante efectúa la presente donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una Fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la MANZANA OCHENTA Y SIETE, ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba, el que de acuerdo a plano de subdivisión confeccionado por el ingeniero Angel Francisco Cantoni, en expediente 0033-89685/04 se designa como LOTE OCHO, y mide: once metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Sud-Este, por treinta y un metros de fondo, igual a TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUATRO DECIMETROS CUADRADOS; y linda: al Sud-Este con calle Ituzaingó, al Nor-Este con lote siete, al Sud-Oeste con lote nueve y al Nor-Oeste con lotes cinco y once todos de la misma subdivisión. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el NUMERO 3006-2349753/8, y cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 02 M 87 Mza. Oficial 87 P 08 Lote 08. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 861.877.-"

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la donante, Srta. Zulma Rosa Almada, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA VI, ADHERENTE N° 178, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza N° 108/05. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al donante, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha nueve de Marzo de 2012, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 18/04/2012

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 0037/2012

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente en su condición de adjudicatario de una de las viviendas del Plan PRIMER HOGAR II.-

Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones.

Por todos éstos motivos, éste Honorable cuerpo deliberativo sancionó la presente ordenanza.-